



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 24 - Ciudad de México, viernes 22 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-72-92 hectáreas del ejido “El Faisán”, municipio de Tenosique, estado de Tabasco, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-72-92 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas), de las cuales 02-67-05 hectáreas (dos hectáreas, sesenta y siete áreas y cinco centiáreas) son terrenos de temporal de uso común y 02-05-87 hectáreas (dos hectáreas, cinco áreas, ochenta y siete centiáreas) son terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido “El Faisán”, municipio de Tenosique, estado de Tabasco, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,575,741.99 (dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 14-59-60 hectáreas del ejido “Umán”, municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 15.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 14-59-60 hectáreas (catorce hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 00-43-54 hectáreas (cuarenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) son de uso común y 14-16-06 hectáreas (catorce hectáreas, dieciséis áreas y seis centiáreas) son de uso parcelado, del ejido “Umán”, municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$3,583,388.06 (tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 15-29-32 hectáreas del ejido “Santa Cruz de Rovira”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 15-29-32 hectáreas (quince hectáreas, veintinueve áreas, treinta y dos centiáreas), de las cuales 10-98-87 hectáreas (diez hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas) son de uso común, de las que 10-97-01 hectáreas (diez hectáreas, noventa y siete áreas, una centiárea) son de agostadero y 00-01-86 (un área, ochenta y seis centiáreas) son de temporal, y 04-30-45 hectáreas (cuatro hectáreas, treinta áreas, cuarenta y cinco centiáreas) son de uso parcelado, de las que 03-62-41 (tres hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y un centiáreas) son de agostadero y 00-68-04 (sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas) son de temporal, del ejido “Santa Cruz de Rovira”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para



destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad \$5,034,648.22 (cinco millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.